



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00795 00

Atendiendo la solicitud formulada por la togada judicial de la parte ejecutante en escrito que precede, y teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra registrada prenda sin tenencia en favor de la demandante **BBVA COLOMBIA.**, sobre aquel vehículo respecto del cual con anterioridad se solicita la práctica de medida cautelar, y que no fue inscrita en razón a que existe un embargo ya inscrito; por ser procedente lo solicitado, ofíciase a la Secretaría de Movilidad, con el fin de comunicarle que el rodante objeto de embargo, cuenta con dicha garantía y que en virtud de esta deberá existir prelación de embargos por lo que deberá efectivizar y proceder con la medida de solicitada por esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 08 FEB 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA